



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0691-CU-2022 Piura, 03 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N° 2410-0201-22-7 de fecha 03 de noviembre de 2022, remitido por el **Dr. Juan Rivas Valverde**, Vicerrector Académico (e) de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

| N° | H.T. N° | Fecha | Alumnos | Facultad |
|----|----------------|------------|---|--|
| 01 | 0003-3802-22-2 | 22/07/2022 | -Raymundo Irrazabal Teresa Inés -Imán López Ruth Maritza -Ruesta Machare Allmendra Alexandra | Facultad de Ingeniería de Minas |
| 02 | 1144-0201-21-1 | 10/12/2021 | -Vilcamiche Tripul Antony Yasmany -Cevallos Escobar Ckristofer Alexander -Alama Carreño Manuel Alberto | Facultad de Ciencias |
| 03 | 0273-4102-21-5 | 13/12/2021 | -Jacqueline Taboada Juárez -Betty Esmeralda Timaná López | Facultad de Ciencias Sociales y Educación |
| 04 | 0001-0302-22-9 | 04/01/2022 | -Guzmán Ordoñez Mariuxy Solange -Ortiz Farfán Emmy Kimberley Edita -Peña Ato Emely Lourdes | Facultad de Ciencias Contables y Financieras |
| 05 | 0054-3302-21-5 | 18/10/2022 | -Algendones Benites Agie Kiara -Guerrero Balladares María Hilda -Diana Carolina Revollo Seminario -Manuel David Vegas García | Facultad de Ciencias Administrativas |
| 06 | 0223-0302-22-7 | 07/09/2022 | -Jhan Jarry Mendoza Viera | Facultad de Ingeniería de Minas |
| 07 | 0438-4102-22-3 | 17/10/2022 | -Alex Javier Nunura Navarro -Mariela Isabel Galecio Curay | Facultad de Ciencias Sociales y Educación |
| 08 | 0253-0302-22-8 | 29/09/2022 | -Ríos Nole Pamela Rosmery | Facultad de Economía |
| 09 | 0014-3302-22-9 | 26/09/2022 | -Barba Rodriguez Kelly Rocio -Maza Huaman Luis Ausberto | Facultad de Ciencias Administrativas |
| 10 | 0041-3002-22-7 | 14/10/2022 | -Dany Fabiola Calle Astudillo | Facultad de Agronomía |

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N°0399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se resolvió en el "Artículo 1.- Aprobar, la aplicación del Derecho de Gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su reingreso a la UNP y que culminan la carrera en el semestre que se les autoriza, previa autorización del Consejo de Facultad" (...)

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0989-R-2021 de fecha 16 de julio de 2021, se resuelve: Artículo Único. - Rectificar, el error material incurrido en la Resolución Rectoral N°0399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, conforme se precisa a continuación:

DICE: Artículo 1°. - Aprobar, la aplicación del Derecho de Gracia, prescrito en el TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento del Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su ingreso a la Universidad Nacional de Piura y que culminen la carrera en el semestre que se les autoriza, previa autorización del Consejo de Facultad.

Debe Decir: Artículo 1°. -Aprobar, La aplicación del Derecho de Gracia, prescrito en el TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento del Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su ingreso a la Universidad Nacional de Piura y que culminen la carrera en el semestre que se les autoriza, a propuesta de Consejo de Facultad y se eleve a Consejo Universitario para su autorización;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0691-CU-2022 Piura, 03 de noviembre de 2022

Que, a través del Oficio N° 249-V-2022-D.FIM-UNP del 22 de julio de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNP, alcanza resoluciones decanales de alumnos que solicitan reingreso a la UNP, según Resolución de Consejo Universitario N° 0399-CU-2020, según el siguiente detalle:

| Resolución Decanal | Se resuelve: |
|---------------------------|---|
| Resolución N° 616-CF-2022 | <p>a) Emitir opinión favorable, por única vez y por excepcionalidad, sobre la petición de gracia a favor de la Srta. Teresa Inés Raymundo Irrazabal, en la Escuela de Química. Créditos aprobados: 211; Créditos faltantes: 03 y Total Créditos de su plan: 214.</p> <p>b) Elevar al Consejo Universitario para que resuelva, sobre lo solicitado por la Srta. gg Teresa Inés Raymundo Irrazabal, en mérito a sus atribuciones y teniendo en consideración la Resolución de Consejo Universitario N° 399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, en la cual se aprueba el derecho de gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos alumnos que solicitan su reingreso a la UNP, y que culminan su carrera en el semestre que se les autoriza.</p> <p>c) Recomendar, en caso sea favorable, que se para el Semestre 2022-II.</p> |
| Resolución N° 617-CF-2022 | <p>a) Emitir opinión favorable, por única vez y por excepcionalidad, sobre la petición de gracia a favor de la Srta. Ruth Maritza Imán López, en la Escuela de Química. Créditos aprobados: 211; Créditos faltantes: 03 y Total Créditos de su plan: 214.</p> <p>b) Elevar al Consejo Universitario para que resuelva, sobre lo solicitado por la Srta. Ruth Maritza Imán López, en mérito a sus atribuciones y teniendo en consideración la Resolución de Consejo Universitario N° 399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, en la cual se aprueba el derecho de gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos alumnos que solicitan su reingreso a la UNP, y que culminan su carrera en el semestre que se les autoriza.</p> <p>c) Recomendar, en caso sea favorable, que se para el Semestre 2022-II.</p> |
| Resolución N° 618-CF-2022 | <p>a) Emitir opinión favorable, por única vez y por excepcionalidad, sobre la petición de gracia a favor de la Srta. Ruesta Machare Allmendra Alexandra, en la Escuela de Química. Créditos aprobados: 201; Créditos faltantes: 10 y Total Créditos de su plan: 211.</p> <p>b) Elevar al Consejo Universitario para que resuelva, sobre lo solicitado por la Srta. Ruesta Machare Allmendra Alexandra, en mérito a sus atribuciones y teniendo en consideración la Resolución de Consejo Universitario N° 399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, en la cual se aprueba el derecho de gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos alumnos que solicitan su reingreso a la UNP, y que culminan su carrera en el semestre que se les autoriza.</p> <p>c) Recomendar, en caso sea favorable, que se para el Semestre 2022-II.</p> |
| Resolución N° 692-CF-2022 | <p>a) Emitir opinión favorable, por única vez y por excepcionalidad, sobre la petición de gracia a favor del Sr. Jhan Jarry Mendoza Viera, en la Escuela de Petróleo. Créditos aprobados: 205; Créditos faltantes: 06 y Total Créditos de su plan: 211.</p> <p>b) Elevar al Consejo Universitario para que resuelva, sobre lo solicitado por el Sr. Jhan Jarry Mendoza Viera, en mérito a sus atribuciones y teniendo en consideración la Resolución de Consejo Universitario N° 399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, en la cual se aprueba el derecho de gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos alumnos que solicitan su reingreso a la UNP, y que culminan su carrera en el semestre que se les autoriza.</p> <p>c) Recomendar, en caso sea favorable, que se para el Semestre 2022-II.</p> |



Que, mediante Oficio N° 145-2021-D.FC-UNP de fecha 09 de diciembre de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la UNP informa que en Consejo de Facultad de fecha 06 de diciembre de 2022, se acordó: "Aprobar informe de Comisión Académica de la Facultad de Ciencias y elevar a Consejo Universitario para su aprobación", por ello se solicita que continúe el trámite correspondiente en Consejo Universitario y se genere resolución para los siguientes alumnos que requieren reingreso, teniendo en cuenta su calidad de egresantes:

Vilcamiche Tripul Antony Yasmany
Cevallos Escobar Ckristofer Alexander
Alama Carreño Manuel Alberto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0691-CU-2022
Piura, 03 de noviembre de 2022

Que, a través del Oficio N° 661-2021-D-FCCSSE-UNP del 13 de diciembre de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, informa:

1. La Facultad de Ciencias Sociales y Educación ha cumplido con atender la petición de la Sra. Jacqueline Taboada Juárez, quien ha dejado de ser estudiante del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial por límite de semestres sin estudiar. El 31 de marzo, el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 6, tomo el siguiente acuerdo, que a letra dice: "Proponer al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura que se admita el reingreso a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM, a la señora Jacqueline Taboada Juárez, especialidad Idioma Inglés, en atención a la Resolución de Consejo Universitario N° 399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, esto le permitirá completar dos (02) créditos que le falta para completar su Plan de Estudios y con ello culminar su carrera profesional".
2. La Sra. Betty Esmeralda Timaná López, ha dejado de ser estudiante del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial por haber sobrepasado el límite de tiempo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en el Estatuto y el Reglamento General de la UNP. Por consiguiente, no se puede tramitar el curso dirigido que requiere, pues eso demanda matrícula y quien autoriza que esto se haga sin transgredir la Ley. Su caso, por ser especial, debe ser presentado ante el señor Rector, pidiendo gracia y cuando esto suceda, el Consejo de Facultad se deberá pronunciar y luego pasará para que emitan la resolución de Gracia. Sobre la gestión realizada acerca de este caso, anexo al presente el Oficio N° 358-2021-SA-FCCSSE-UNP de fecha 06 de agosto de 2021;

Que, mediante el Oficio N° 301-2021-FCCCC-UNP del 22 de diciembre de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP, alcanza resoluciones decanales de alumnos que solicitan reingreso a la UNP, para su ratificación en Consejo Universitario, según el siguiente detalle:

| Resolución Decanal | Se resuelve: |
|--------------------------------|---|
| Resolución N° 351-FCCCCFF-2021 | Artículo Único. - Autorizar, el reingreso a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura – Programa de Complementación Profesional, al señor alumno Castro Palma Jairol Antonio, para continuar sus estudios en el Semestre Académico 2021-II, a fin de que culmine la carrera profesional. Y elevar al Consejo Universitario para su ratificación. |
| Resolución N° 352-FCCCCFF-2021 | Artículo Único. - Autorizar, el reingreso a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura – Programa de Complementación Profesional, a la señorita alumna Antón Inga Katherine Roxana, para continuar sus estudios en el Semestre Académico 2021-II, a fin de que culmine la carrera profesional. Y elevar al Consejo Universitario para su ratificación. |
| Resolución N° 353-FCCCCFF-2021 | Artículo Único. - Autorizar, el reingreso a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura – Programa de Complementación Profesional, a la señorita alumna Ortiz Farfán Emmy Kimberley Edita, para continuar sus estudios en el Semestre Académico 2021-II, a fin de que culmine la carrera profesional. Y elevar al Consejo Universitario para su ratificación. |
| Resolución N° 382-FCCCCFF-2021 | Artículo Único. - Autorizar, el reingreso a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura – Programa de Complementación Profesional, a la señorita alumna Guzmán Ordoñez Mariuxy Solange, para continuar sus estudios en el Semestre Académico 2021-II, a fin de que culmine la carrera profesional. Y elevar al Consejo Universitario para su ratificación. |
| Resolución N° 383-FCCCCFF-2021 | Artículo Único. - Autorizar, el reingreso a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura – Programa de Complementación Profesional, a la señorita alumna Peña Ato Emely Lourdes, para continuar sus estudios en el Semestre Académico 2021-II, a fin de que culmine la carrera profesional. Y elevar al Consejo Universitario para su ratificación. |

Que, a través del Oficio N° 227-2021-D.FCC.AA-UNP del 16 de octubre de 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP, transcribe el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 13 de octubre de 2021, que a letra dice: "Artículo Único.- Aprobar, el trámite de los expedientes de reingreso (aplicación del derecho de gracia) en virtud a que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N°399-CU-2020, y se autorice a los administrados culminar su carrera profesional en el semestre académico 2021-2, según relación adjunta en el Oficio N° 166-V-2021-S.A-FCCAA—UNP, de Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0691-CU-2022
Piura, 03 de noviembre de 2022

Que, con Oficio N° 656-2022-D-FCCSSE-UNP del 14 de octubre de 2022, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de octubre de 2022, que a letra dice:

Enviar, al Vicerrectorado Académico la Resolución Rectoral N° 0989-R-2021 de fecha 16 de julio de 2021 que dispone, al amparo de lo prescrito en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su parte resolutive dice: “Artículo 1°.- Aprobar, la aplicación del derecho de gracia (...), en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su ingreso a la UNP y que culminen la carrera en el semestre que se les autoriza, a propuesta de Consejo de Facultad y se eleve a Consejo Universitario para su autorización”. Al respecto, se alcanzan las siguientes observaciones para su evaluación respectiva:

Según el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General no existe derecho de gracia sino petición de gracia ante el Titular de la Entidad competente (numeral 123.1 y 123.2 del artículo 123)

- En la Resolución Rectoral N° 0989-R-2021 se emplea el término “alumnos”, si lo fueran, no necesitan presentar petición de gracia para ingresar a la UNP, tan solo tendrían que matricularse e inscribirse en los cursos que requieren según lo establecido en su plan de estudios, y este no es el caso de los exalumnos: Mariela Isabel Galecio Curay, Especialidad de Educación Primaria, código universitario 2152004015, y Alex Javier Nunura Navarro, Especialidad de Ciencias de la Comunicación, código universitario 1062001031, que han dejado de estudiar más de 27 semestres.
- Preocupa si se ha valorado previamente las implicancias que podría tener la atención de esta petición cuando los “beneficiarios” de la gracia requieran el registro de sus grados y títulos profesionales en la SUNEDU, donde se tiene que indicar la fecha de primera matrícula y el último semestre de estudio.

| Estudiante | Especialidad | Último semestre cursado | Créditos aprobados | Créditos pendientes para culminar sus estudios |
|--|-----------------------------|--|--------------------|--|
| Mariela Isabel Galecio Curay - CU 2152004015 | Educación primaria | 2008-2 27 semestres sin estudiar (13 años y medio) | 218 | 02 |
| Alex Javier Nunura Navarro - CU 1062001031 | Ciencias de la comunicación | 2016-2 28 semestres sin estudiar (14 años) | 213 | 03 |

Que, mediante Oficio N° 244-2022-UNP-FE-D del 13 de setiembre de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Economía de la UNP, comunica acuerdo de Consejo de Facultad, en Sesión Ordinaria Virtual – Presencial N° 06-2022 del 09 de setiembre de 2022, acordó por unanimidad:

Artículo Único. - Ratificar el acuerdo adoptado en Sesión de Comisión Académica 26 de agosto de 2022, conforme a lo siguiente:

1. “Informar a la Srta. Ríos Nole Pamela Rosmery que no puede inscribirse en la Facultad debido a que, según Informe e Historial Académico, ha dejado de estudiar más de seis semestres, lo que le ha generado la pérdida de condición de alumna tal como lo establece la Ley Universitaria y las normas actualmente vigentes en la Universidad Nacional de Piura.
2. “Recomendar a la Srta. Ríos Nole Pamela Rosmery, dado que únicamente debe dos créditos correspondientes al curso de Seminario de Tesis II pertenecientes al Plan 2002 con el cual ingresó, presente solicitud a efectos de que esta sea derivada al Vicerrectorado Académico, instancia superior que puede una decisión respecto a su situación, considerando además que, de hacer estado estudiando, se encontraría en calidad de egresante”.

Que, a través del Oficio N° 120-2022-D.FCC.AA.-UNP del 23 de setiembre de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP, transcribe el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo de Facultad de fecha 21 de setiembre de 2022, que a letra dice:

Artículo Único. - Aprobar, el trámite de los expedientes de reingreso (aplicación del Derecho de Gracia) en virtud a que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 399-CU-2020 y se autorice a los administrados culminar su carrera profesional en el Semestre Académico 2022-2,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0691-CU-2022
Piura, 03 de noviembre de 2022

según Oficio N° 0188-V-2022-S.A-FCCAA-UNP de fecha 16 de setiembre de 2022 de Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas, el mismo que se adjunta.

| N° | Apellidos y nombres | Prom | Créditos acumulados | Créditos que debe | PPA | Semestres que no estudio | | Cursos que debe |
|----|-----------------------------|------|---------------------|-------------------|-------|--|---|--|
| 1 | Barba Rodríguez Kelly Rocio | 2013 | 198 | 2 | 12.78 | 2018-2 al 2022-1 | 8 | -Geografía económica |
| 2 | Maza Huamán Luis Ausberto | 2015 | 182 | 18 | 11.75 | 2017-1-2 2019-1 2020-2 al 2022-1 | 7 | -Comportamiento Humano en las organizaciones -Evaluación de proyectos -Historia pensamiento administrativo -Lengua II -Visión contemporáneo del Perú y del mundo |

Que, con Oficio N° 632-D-FA-UNP-2022 del 14 de octubre de 2022, el Decano de la Facultad de Agronomía de la UNP, comunica acuerdo de Sesión Extraordinaria de Delegados Docentes de Facultad de Agronomía de fecha 14 de octubre de 2022, que a letra dice:

“Proponer el ingreso para el Semestre Académico I-2022 a la Srta. Calle Astudillo Dany Fabiola de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía, quien se encuentra en la condición de egresante y en virtud a la Resolución de Consejo Universitario N° 0989-R-2021 de fecha 16 de julio de 2021, donde se resuelve: Aprobar la aplicación del derecho de gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su ingreso a la UNP y que culminen la carrera en el semestre que se les autoriza, a propuesta del Consejo de Facultad y se eleve a Consejo Universitario para su autorización”.

Que, mediante Informes detallados a continuación, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, recomienda lo siguiente:

| N° de Informe | Se recomienda: |
|---|--|
| Informe N° 811-2022-OCAJ-UNP (13/09/2022) | <p>a) Se autorice el reingreso de las alumnas: Raymundo Irrazabal Teresa Inés, Imán López Ruth Maritza y Ruesta Machare Allmendra Alexandra, quienes ingresaron a estudiar a la UNP con la vigencia de la antigua Ley Universitaria; todo ello, a fin de que las mismas se reincorporen a sus estudios a la Escuela de Química de la Facultad de Minas, a partir del Semestre Académico 2022-II.</p> <p>b) Se remita lo actuado al Consejo Universitario para que dicho órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita la Resolución de C.U correspondiente.</p> |
| Informe N° 145-2022-OCAJ-UNP (11/03/2022) | <p>a) Se declare procedente el reingreso de estudiantes que perdieron su condición de alumnos al dejar de estudiar seis o más semestres académicos continuos o alternos y que no realizaron su reserva de matrícula, hasta el plazo máximo de tres (3) años consecutivos o alternos, cuyos alumnos se encuentren bajo los alcances de la derogada Ley Universitaria Ley N° 23733, por los argumentos expuestos en el presente informe.</p> <p>b) Se declare procedente el reingreso de estudiantes que perdieron su condición de alumnos al dejar de estudiar seis o más semestres académicos continuos o alternos y que hayan realizado su reserva de matrícula, hasta el plazo máximo de tres (3) años consecutivos o alternos, cuyos alumnos se encuentren bajo los alcances de la Ley N° Universitaria – Ley N° 30220 (vigente), en estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 100, numeral 100.11 de dicha norma legal.</p> |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0691-CU-2022
Piura, 03 de noviembre de 2022

| | |
|---|--|
| | c) Se remita el presente expediente al Pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución correspondiente. |
| Informe N° 780-2022-OCAJ-UNP (07/09/2022) | a) Se declare procedente el reingreso del alumno Mendoza Viera Jhan Jarry, debiendo acogerse a las disposiciones señaladas en la Resolución N° 692-CF-2022; por los argumentos expuestos anteriormente. b) Que, se debe elevar el expediente al Pleno del Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones. |

Que, a través del Oficio N° 975-VR.ACAD.-UNP-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, el Vicerrector Académico (e) de la UNP, remite expedientes de petición de gracia, que se ajustan a la petición de gracia, a fin de que Consejo Universitario actúe de acuerdo a sus competencias, precisando lo siguiente:

- Que terminen en el Semestre que se les otorga la petición de gracia.
- Que se programen los cursos de acuerdo a su Plan de Estudios.

Que, al respecto la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, establece en su Art. IV, los Principios del Procedimiento Administrativo” 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, que, en ese sentido, la Ley 30220 - Ley Universitaria, establece principios rectores que rigen a toda Institución de Educación Superior, entre los que podemos citar: Artículo 5. Principios: La Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional 7.4 Educación Continua 7.5 Contribución al desarrollo humano;

Que, asimismo, el Artículo 65° del mismo cuerpo legal (Ley Universitaria 3220), señala: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: Art. 65.1. Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política General de formación académica en la Universidad 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, reconoce como atribución del Consejo Universitario el conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N°21 de fecha 03 de noviembre de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -AUTORIZAR, el reingreso a los alumnos que detallo a continuación, quienes ingresaron a estudiar a la Universidad Nacional de Piura con la vigencia de la antigua Ley Universitaria, a partir del semestre académico 2022-II, de conformidad con el Oficio N° 975-VR.ACAD.-UNP-2022.

| | Alumnos | Facultad | Créditos que deben |
|----|---|--|---|
| 02 | -Raymundo Irrazabal Teresa Inés -Imán López Ruth Maritza -Ruesta Machare Allmendra Alexandra | Facultad de Ingeniería de Minas | 03 Créditos 03 Créditos 10 Créditos |
| 03 | -Vilcamiche Tripul Antony Yasmany -Cevallos Escobar Ckristofer Alexander -Alama Carreño Manuel Alberto | Facultad de Ciencias | 05 Créditos 04 Créditos 04 Créditos |
| 04 | -Taboada Juárez Jacqueline -Timaná López Betty Esmeralda | Facultad de Ciencias Sociales y Educación | 01 Crédito 01 Crédito |
| 05 | -Guzmán Ordoñez Mariuxy Solange -Ortiz Farfán Emmy Kimberley Edita -Peña Ato Emely Lourdes | Facultad de Ciencias Contables y Financieras | 08 Créditos 03 Créditos 04 Créditos |
| 05 | -Algondones Benites Agie Kiara -Guerrero Balladares María Hilda -Revolledo Seminario Diana Carolina -Vegas García Manuel David | Facultad de Ciencias Administrativas | 04 Créditos 01 Crédito 04 Créditos 03 Créditos |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0691-CU-2022
Piura, 03 de noviembre de 2022

| | | | |
|----|--|---|----------------------------|
| 06 | -Mendoza Viera Jhan Jarry | Facultad de Ingeniería de Minas | 06 Créditos |
| 07 | -Nunura Navarro Alex Javier -Galecio Curay Mariela Isabel | Facultad de Ciencias Sociales y Educación | 03 Créditos 02 Créditos |
| 08 | -Ríos Nole Pamela Rosmery | Facultad de Economía | 02 Créditos |
| 09 | -Barba Rodríguez Kelly Rocío -Maza Huaman Luis Ausberto | Facultad de Ciencias Administrativas | 02 Créditos 18 Créditos |
| 10 | -Calle Astudillo Dany Fabiola | Facultad de Agronomía | 03 Créditos |

ARTÍCULO 2°. -AUTORIZAR, a la Unidad de Registros Académicos a realizar los procedimientos respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR, ACAD, FIM, FCCAA, FC, FCCSSE, FE, FA, OCRCA, INT(22) ARCHIVO(2)
33 copias/Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL